

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso de Ejecución de Sentencia seguido por FALCO NERIS GARCÍA CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Radicado: 20001-41-05-001- **2016-00202-00**.

Se encuentra el presente proceso, para ordenar su terminación por pago total de la obligación, con fraccionamiento y entrega de depósitos judicial, conforme a valor arrojado por liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de Terminación por pago del presente Proceso Ejecutivo, suscrita por la apoderada judicial de la parte ejecutada, donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación con entrega del depósito judicial existente en este asunto, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”* (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación el presente trámite ejecutivo, levantamiento de las medidas cautelares, y ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 424030000780409 por valor de \$18'206.742, en do fracciones, una favor de la parte ejecutante y otra a favor de la ejecutada, al igual que se ordenará la devolución a la ejecutada de los demás depósitos judiciales que se llegaren a depositar en la cuenta del juzgado con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Fraccionar el depósito judicial No. 424030000780409 por valor de \$18'206.742, de la siguiente manera y entrega de los mismos a cada una de las partes así:

1. Uno por valor de \$13'543.077 a favor de la parte ejecutante y/o apoderado judicial con facultad para recibir.
2. Uno por valor \$4'663.665 a favor de la parte ejecutada.

TERCERO: Levántese las medidas cautelares que se hubieren decretado, siempre que no exista embargo de remanente alguno.

CUARTO: Devolver a la parte ejecutada los demás depósitos judiciales que se llegaren a consignar en la cuenta del juzgado con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4e86a0c3c4fdf4560aa57cc2f776d7e819c5b70536c8bac0839f614c9f7fb5**

Documento generado en 18/03/2024 02:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>